

RESOLUCIÓN CS Nº 224/2

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA

SALTA. 16 SET 2002

Expediente N° 8.197/97.-

VISTO la Resolución CS Nº 124/98 a través de la cual se crea en el ámbito de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS la Carrera de Especialidad y Maestría en Energía Renovables a partir del período lectivo 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la entonces Vicedecana de la mencionada Facultad, Dra. Emilce Ottavianelli, procede a observar el Anexo I del citado acto administrativo y expresa: "Se dispone que los alumnos de la Maestría en Energía Renovables deben, además de los cursos obligatorios y el trabajo de tesis, reunir 16 créditos de actividades diversas (fs. 85), en la resolución debajo de la tabla de las cargas horarias en lugar de 16 créditos 56 (cincuenta y seis), este error aparentemente surge de una corrección en birome realizada por alguien a fojas 66 en forma incorrecta."

Que ante ello, el Consejo Directivo de la citada Unidad Académica, mediante Resolución Nº 215/02, solicita al Consejo Superior la corrección del punto observado.

Que conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 100, inciso 8) –primer párrafo– del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

Por ello, en uso de sus atribuciones y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA de este Cuerpo, mediante Despacho Nº 116/02.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su 9º Sesión Especial del 11 de setiembre de 2002)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ítem 4 (Dedicación Horaria y Régimen de Cursado) del Anexo I - Resolución CS Nº 124/98, donde dice: "Créditos de Maestría 56" debe decir: "Créditos de Maestría 16".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ciencias Exactas, Secretaría Académica y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a esta última dependencia a sus efectos.-

U.H.Ga.

Prof. Juan Chto lic Barco Suntata in Superior

Dr. VICTOR CHAR VIERA